ADICIÓN N.1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CO1.PCCNTR.6477061 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E INVERSIONES LULU COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.473.515-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA ISABEL CORTES LOPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 65.728.565 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN N.1 Y PRÓRROGA No.2** del contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cuatro (04) de julio de 2024 se suscribió el contrato de Suministro CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD Y PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.** 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el trece (13) de julio de 2024, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. 3. Que el día 31 de diciembre de 2024 las partes suscribieron Prorroga No.1 con una ampliación en el plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO y nueva fecha de terminación del día diez (10) de enero de 2025. 4. Que, la Secretaria de Gobierno y la Supervisión del contrato solicita prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(…) *El 4 de julio de 2024 las partes suscribieron el contrato de suministro No CO1.PCCNTR.6477061, el cual tiene por objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD Y PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO estableciendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. El 27 de diciembre de 2024, una vez realizado el balance de la ejecución, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución por el termino de 10 días, quedando como fecha de terminación el 10 de enero de 2025. A la fecha de la presente solicitud han transcurrido 179 días de ejecución incluida la prorroga 1, equivalente al 99.55% del tiempo total de ejecución y el contratista ha ejecutado un total de $244.099.400, que corresponde al 93,88%, quedando un saldo por ejecutar de $15.900.600. El suministro de raciones para los integrantes de la fuerza pública que velan por la seguridad en el Municipio de Chía, se hace necesaria para garantizar la operatividad de los miembros de la fuerza pública y la permanencia de la fuerza pública en los lugares donde se requieran, así como la realización de operativos de control del cumplimiento de horario de establecimientos de comercio y el patrullaje permanente en toda la jurisdicción del Municipio de Chía. Realizado el análisis del comportamiento del suministro de raciones, se observa que durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 se mantuvo estable y presentó un aumento importante para los meses de noviembre y diciembre, lo cual resulta razonable teniendo en cuenta el aumento de la operatividad de la fuerza pública con ocasión de la temporada decembrina, la cual conllevó igualmente el aumento del pie de fuerza y el número de operativos nocturnos realizados por la Policía con el acompañamiento de la Secretaría de Gobierno. Al realizar el histórico de los consumos mensuales con el fin de obtener un valor promedio de consumo de raciones por parte de los integrantes de la fuerza pública que vela por la seguridad en el Municipio de Chía, se obtiene un valor promedio mensual de $39.410.064. Teniendo en cuenta la necesidad continua de contar con la disponibilidad del servicio de suministro de raciones, en la actualidad la secretaría de gobierno se encuentra estructurando los documentos necesarios para adelantar un nuevo proceso de selección por la modalidad de subasta inversa con el fin de suscribir contrato de suministro de raciones para la vigencia 2025. No obstante, para contar con el servicio mientras se adelanta el nuevo proceso de selección del contratista, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses y adicionar la suma de $78.820.128, de acuerdo con el promedio de consumo obtenido durante la vigencia anterior. El comité de orden público del Municipio, en reunión sostenida el 27 de diciembre del año en curso, por acta No 7 aprobó la inversión de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120,000,000) con destino al suministro de raciones lo cual habilita la viabilidad de los recursos para la adición por valor de $78,820,128. Con base en la aprobación de la inversión de los recursos por parte del comité de orden público, la secretaría de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta con el cual se garantiza la existencia de recursos para financiar los costos de la adición. Las especificaciones técnicas y los precios de las raciones inicialmente pactados en el contrato mantienen inmodificables con ocasión de la adición que se solicita. Hasta la fecha de la presente solicitud, el contrato se ha venido ejecutando sin contratiempos y no se han presentado incumplimientos imputables a ninguna de las partes. Las pólizas de cumplimiento del contrato, se encuentran aprobadas y vigentes desde la fecha de inicio del contrato, sin que se hayan presentado reclamaciones por parte de la entidad contratante ni por parte de terceros. La secretaría de gobierno y la supervisión pusieron en conocimiento del contratista la necesidad de realizar el ajuste a los ítems contractuales y sobre la necesidad de adicionar el valor del contrato, ante lo cual el contratista manifestó mediante escrito su aceptación, la cual se anexa. La representante legal de Inversiones Lulú Colombia S.A.S., manifestó por escrito que acepta la prorroga propuesta por la entidad. TIEMPO DE PRORROGA. Con el fin de mantener la disponibilidad*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

del suministro de las raciones mientras la entidad selecciona el proveedor para suscribir el nuevo contrato para la vigencia 2025, se solicita prorrogar el plazo de ejecución por el termino de DOS (2) MESES contados a partir del 11 de enero de 2025. Una vez revisada la matriz de riesgos del contrato se constató que la adición y prórroga que se solicita, no afecta los riesgos establecidos en su distribución y controles, como tampoco la inclusión de nuevos riesgos. El inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." El inciso tercero del artículo 40 de la Ley anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Se debe indicar que al cierre de la vigencia fiscal 2024 se envió la información requerida por la secretaría de hacienda para constituir la reserva presupuestal del presente contrato, actualmente dicha reserva se encuentra en trámite. Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante". El parágrafo del artículo 40 ibídem permite que los contratos que suscriban las entidades se adicionan hasta en un 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos. Se debe indicar que de acuerdo a la necesidad de la entidad de contar con el suministro de raciones alimentarias para los integrantes de la fuerza pública para la vigencia actual, en cumplimiento a la meta del plan de desarrollo municipal 241 " Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia y seguridad ciudadana" y a la aprobación por parte del Fondo de Seguridad de la presente adición y prórroga, se encuentra justificada en la necesidad de continuidad del suministro, a su vez se ha indicado por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Que anexo a la presente solicitud se encuentran los antecedentes del contratista y del representante legal, así como la planilla y certificado de paz y salvo de seguridad social del mes de diciembre, y aceptación del contratista de la prórroga No. 02 y la adición No. 01". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Secretaria de Gobierno y la supervisión del contrato solicitan la adición y prórroga, y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno consideran viable realizar la Adición N.1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD Y PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. -**

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

VALOR: Adicionar al valor del contrato de Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, por la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($78.820.128,00). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía pagará el valor total de la adición en DOS (2) pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) inicialmente pactado, de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024 la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025000092 expedido el nueve (09) de enero de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, en DOS (02) MESES, contados a partir del once (11) de enero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de marzo de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061, cubriendo el tiempo adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.6477061 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co